



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39612

22/10/2018

108792

AUTOR/A: BATALLER i RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en la actualidad los cítricos son las frutas más reguladas a nivel comunitario desde el punto de vista de control fitosanitario a la importación.

Por ejemplo, en 2018 se han endurecido los términos para la importación de cítricos al incluirse una nueva plaga en la regulación comunitaria, la falsa cidia *Thaumotobia leucotreta*: Para importar cítricos de zonas afectadas, se deberá realizar un tratamiento de frío o un sistema de manejo que garantice una eficacia equivalente y que deberá ser previamente aceptado por la Comisión Europea.

En el caso del organismo nocivo *Phyllosticta citricarpa*, en aplicación de la Decisión de Ejecución 2016/715¹, se han llevado a cabo 51 interceptaciones a nivel comunitario, de las que 32 las han llevado a cabo los servicios de control en frontera españoles. Esta circunstancia ha sido determinante en la suspensión de las exportaciones desde Argentina y Brasil de forma sucesiva.

Sobre los controles fitosanitarios a las importaciones de cítricos procedentes del hemisferio sur, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal en Frontera son plenamente conscientes de los riesgos fitosanitarios que estos intercambios comportan. El Servicio de Inspección, siguiendo las instrucciones del Gobierno, siempre ha aplicado el máximo rigor en los controles utilizando todas las herramientas que la legislación de la Unión Europea permite.

Madrid, 05 de diciembre de 2018

¹ Decisión de Ejecución (UE) 2016/715 de la Comisión, de 11 de mayo de 2016, por la que se establecen medidas respecto a determinados frutos originarios de determinados terceros países para prevenir la introducción y propagación en la Unión del organismo nocivo *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa.